

SAUCEDILLA

ANUNCIO de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Saucedilla, celebrado el día 31 de octubre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, respecto de los apartados 1, 2 y 3 a) b) de su artículo 9, en los siguientes términos:

- << Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.
- 1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
- 2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
- 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - 1º.- Tipo de gravamen general: 0,40%
 - 2º.- Tipos de gravamen según los usos catastrales de los bienes inmuebles urbanos: no se establecen.
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,30%.>>

La presente ordenanza comenzará a regir con la última modificación con efectos desde el 1 de enero de 2015, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Los artículos no modificados continuarán vigentes.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Saucedilla, 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Urbano García Díaz

6852